

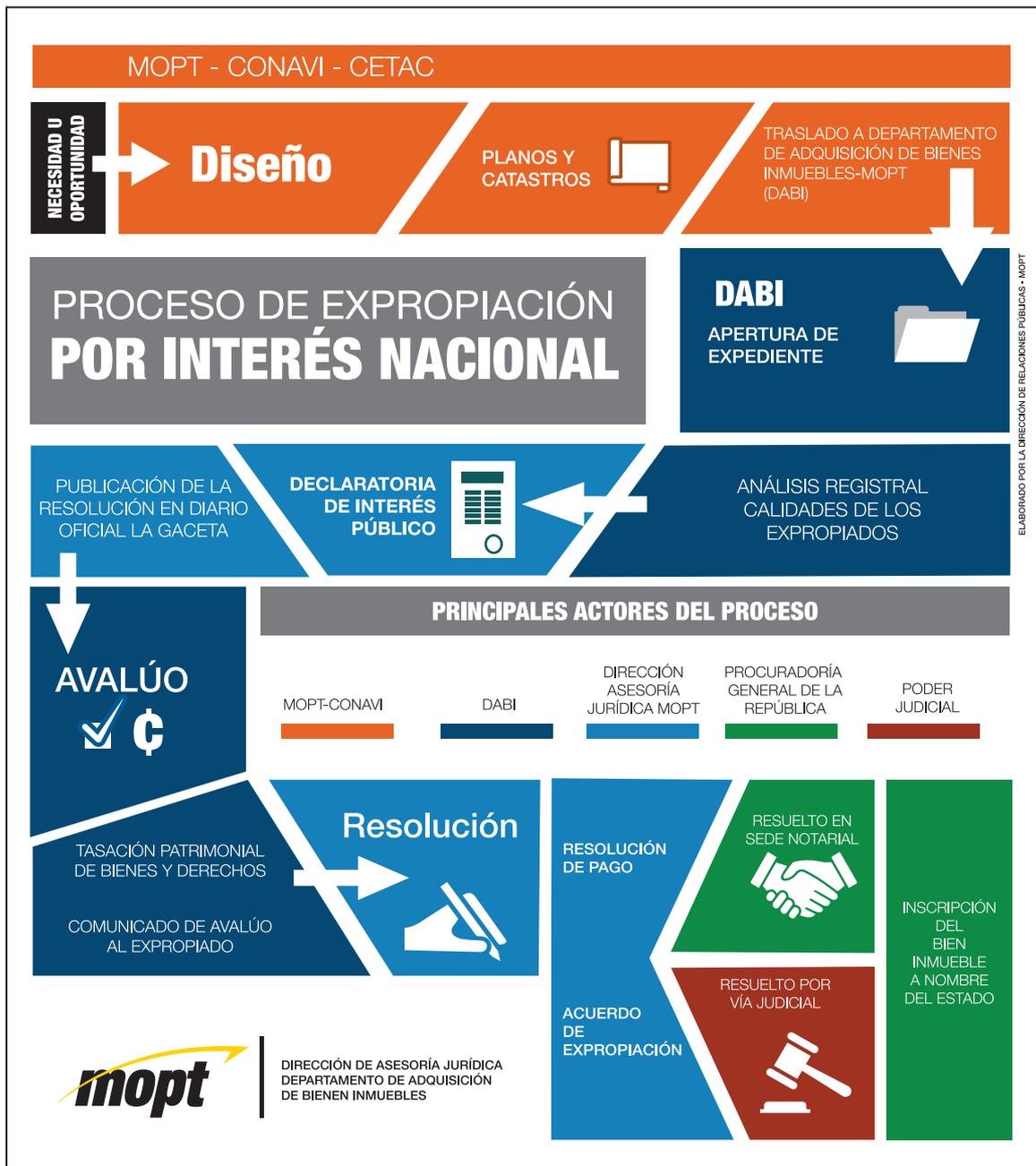
ALCANCE Nº 202 A LA GACETA Nº 173

Año CXLI

San José, Costa Rica, viernes 13 de setiembre del 2019

69 páginas

Conozca cada uno de los pasos para lograr una expropiación



PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

001239

PODER EJECUTIVO. - San José, del día veintitrés del mes de julio del dos mil diecinueve.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago a favor de la empresa Inversiones Huezo Hunter S. A., cédula jurídica N° 3-101-072612, con el fin de cancelar el monto adeudado, por concepto de derecho comercial de las actividades (Restaurante llamado Friday's), que realizaba en inmueble de su propiedad, ubicado en el distrito 03 Mercedes, cantón 15 Montes de Oca, de la provincia de San José, que fue expropiado por el Estado, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Paso a desnivel La Bandera-Universidad de Costa Rica”**.

RESULTANDO:

1.- Que en La Gaceta N° 107 del 04 de junio del 2015, se publicó la Resolución Administrativa N° 616 del 07 de mayo del 2015, mediante la cual se determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de Inversiones Huezo Hunter S. A., cédula jurídica N° 3-101-072612, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 353451-000, un área de terreno equivalente a 816,02 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-1254223-2008. Dicho inmueble actualmente, está inscrito a nombre del Estado, bajo el folio real matrícula número 353451-000.

2.- Que en el inmueble indicado en el resultando primero, la empresa Inversiones Huezo Hunter S. A., cédula jurídica N° 3-101-072612, realizaba actividades comerciales (Restaurante llamado Friday's), razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29.012.

3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2018-130 del 02 de octubre del 2018, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica el monto a reconocer a favor de la empresa Inversiones Huezo Hunter S. A., por concepto de derecho comercial, que resultó afectado por la expropiación del inmueble descrito en el resultando primero de la presente resolución. Asimismo, mediante adendum al avalúo antes referido, realizado con el Avalúo Administrativo N° 2018-133 del 11 de octubre del 2018, se contempló la indemnización por concepto de cesantía de los trabajadores. Lo que estableció un monto total de ¢ 276.454.792,00.

4.- Que mediante escrito de fecha de recibido 23 de octubre del 2018, la empresa Inversiones Huezo Hunter S. A., cédula jurídica N° 3-101-072612, aceptó el Avalúo Administrativo N° 2018-130 del 02 de octubre del 2018 y el adendum realizado con el Avalúo Administrativo N° 2018-133 del 11 de octubre del 2018, señalados en el resultando anterior.

5.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2019-120 del 2 de abril del 2019, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con el fin de cumplir con la solicitud de actualización presentada el 01 de febrero del 2019, por la empresa Inversiones Huezo Hunter S. A., actualizó los extremos labores de los trabajadores, inicialmente contemplados en los Avalúos Administrativos con numeración 2018-130 y 2018-133, lo cual dio como resultado el siguiente detalle:

Detalle de monto por indemnizar		
# Avalúo Administrativo	Detalle a indemnizar	Monto en Colones
2018-130 y 2018-133	Afectación a la actividad comercial sin extremos laborales.	¢212 521 511,00
2018-130 y 2018-133	Afectación únicamente a extremos laborales.	¢63 933 281,00
2019-120	Actualización de extremos laborales (nota: cuatro colaboradores dejaron de laborar para la empresa)	¢53 740 288,00
Monto Total por Indemnizar		¢266 261 799,00

6.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultandos de la presente resolución.

II.- SOBRE EL FONDO: Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que la actividad comercial desarrollada por la empresa Inversiones Huezco Hunter S. A., cédula jurídica N° 3-101-072612, resultó afectada por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra del bien inmueble propiedad de la referida empresa, por cuanto dicho inmueble fue expropiado para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Paso a desnivel La Bandera-Universidad de Costa Rica”**.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo. Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación esta en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrán a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional”.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2018-130 del 02 de octubre del 2018, adendum al mismo, realizado con el Avalúo Administrativo N° 2018-133 del 11 de octubre del 2018, así como actualización de los extremos laborales contemplados en el avalúo administrativo N° 2019-120 de fecha 02 de abril del 2019, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, procede el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, reconocer a la empresa Inversiones Huezco Hunter S. A., cédula jurídica N° 3-101-072612, la suma de ¢ 266.261.799,00 (Doscientos sesenta y seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos noventa y nueve colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto afectación al derecho comercial.

POR TANTO,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVEN:**

- 1.- Reconocer a favor de la empresa Inversiones Huevo Hunter S. A., cédula jurídica N° 3-101-072612 la suma de ¢ 266.261.799,00 (doscientos sesenta y seis millones doscientos sesenta y un mil setecientos noventa y nueve colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2018-130 del 02 de octubre del 2018, adendum al mismo, realizado con el Avalúo Administrativo N° 2018-133 del 11 de octubre del 2018, así como actualización de los extremos laborales contemplados en el avalúo administrativo N° 2019-120 de fecha 02 de abril del 2019, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización por concepto de afectación al derecho comercial.

- 2.- Se da por agotada la vía administrativa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—
Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—(IN2019381455).

PODER EJECUTIVO. - San José, del día veintidós del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago a favor de la sociedad **AGRICOLA REYSON S.A** cedula de persona jurídica número **3-101-384000**, con el fin de cancelar el monto adeudado por concepto de mejoras por afectaciones sufridas en razón de un proceso expropiatorio; siendo 5 las afectaciones, desglosadas de la siguiente manera: los numerales 1, 2,3 y 5 se refieren al reconocimiento de mejora por : 8 horas de backhoe, cuatro tubos ASTM-C-76 de 91 centímetros de diámetro y 1.25 metros de largo y dos tándem de lastre grueso y la afectación con numeral 4 corresponde al pago de colocación de alcantarilla para dar accesibilidad a los remanentes posteriores a la expropiación. Estas mejoras se producen en razón de la expropiación que se realizó en su propiedad, al bien inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 260842-000, ubicada distrito 06 Río Cuarto, cantón 03 Grecia de la provincia de Alajuela, siendo necesario para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “*Bajos de Chilamate-vuelta kooper*”.

RESULTANDO:

1.- Que en La Gaceta N° 58 del 24 de marzo del 2015, se publicó la Resolución Administrativa N° número 000104 del día 19 de febrero del 2015 , mediante la cual se determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, “declarar de interés público” y adquirir el inmueble propiedad de **AGRICOLA REYSON S.A** cedula de persona jurídica número **3-101-384000**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 260842-000, dos áreas de terreno equivalente a 87 y 214 metros cuadrados, según planos catastrados N° 2-1759367-2014 y 2-1764672-2014 respectivamente . Dicha expropiación generó la finca número 2-534526- 000 y 2-534527- 000 a nombre del Estado.

2.- Que en el inmueble indicado en el resultando anterior, la sociedad afectada **AGRICOLA REYSON S.A** cedula de persona jurídica número **3-101-384000**, desarrollaba actividad agrícola, razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: **29.417**

3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2018-043 del 05 de marzo del 2018, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica el monto a reconocer a favor **AGRICOLA REYSON S.A** cedula de persona jurídica número **3-101-384000**, por concepto de mejoras (backhoe, cuatro tubos ASTM-C-76 de 91 centímetros de diámetro y 1.25 metros de largo y dos tándem de lastre grueso y pago de colocación de alcantarilla para dar accesibilidad a los remanentes posteriores a la expropiación.), esto por la afectación ocasionada por la expropiación del inmueble descrito en el resultando primero de la presente resolución, y que causó el fraccionamiento de la finca madre y por ende de la unidad funcional de dicho inmueble.

4.- Que mediante escrito sin número de fecha 13 de abril del 2018, la sociedad **AGRICOLA REYSON S.A** cedula de persona jurídica número **3-101-384000**, a través de su representante legal aceptó el Avalúo Administrativo N° 2018-043 del 05 de marzo del 2018, señalado en el resultando anterior .

5. Que el día 20 de febrero del 2019, el representante legal de la sociedad **AGRICOLA REYSON S.A** cédula de persona jurídica número **3-101-384000** pide actualización de avalúo administrativo.

6.- Que mediante resolución de pago número 001760 del día 29 de agosto del 2018, firmada el los días 12 y 20 de marzo del 2019 por el señor Ministro y el Señor Presidente respectivamente, se reconoció el pago de mejoras la sociedad **AGRICOLA REYSON S.A** cédula de persona jurídica número **3-101-384000** por la suma de ¢4.719.232,00 (cuatro millones setecientos diecinueve mil doscientos treinta y dos colones), monto estipulado en el Avalúo Administrativo N° 2018-043 supra mencionado, sin embargo la misma no fue publicada por la actualización requerida, razón por la cual se gestiona y emite la presente.

7.- **Que** mediante Avalúo Administrativo N° 2019-122 del 02 de mayo del 2019, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica el monto actualizado de las mejoras a reconocer a favor **AGRICOLA REYSON S.A** cedula de persona jurídica número **3-101-384000**.

8.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultandos de la presente resolución.

II.- SOBRE EL FONDO: Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que la actividad agrícola desarrollada por la sociedad **AGRICOLA REYSON S.A** cedula de persona jurídica número **3-101-384000**, resultó afectada por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra del bien inmueble de su propiedad, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Bajos de Chilamate- Vuelta Kooper”**, por lo que se gestiona el expediente administrativo número 29417 para el pago e indemnización de mejoras.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo. Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación está en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrá a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional”.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, y en razón de que existe una actualización del Avalúo Administrativo N° 2018-043 del día 05 de marzo del 2018, con el avalúo administrativo 2019-122 del día 2 de mayo del 2019, ambos realizados por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se procede reconocer a la sociedad **AGRICOLA REYSON S.A** cédula de persona jurídica número **3-101-384000**, la suma de ¢4.796.360,00 (cuatro millones setecientos noventa y seis mil trescientos sesenta colones), que corresponde a la indemnización por concepto de mejoras (que se refieren a

: 8 horas de backhoe, cuatro tubos ASTM-C-76 de 91 centímetros de diámetro y 1.25 metros de largo y dos tándem de lastre grueso y al pago de colocación de alcantarilla para dar accesibilidad a los remanentes posteriores a la expropiación.

**POR TANTO,
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVEN:**

1. - Reconocer a favor de la sociedad **AGRICOLA REYSON S.A** cédula de persona jurídica número **3-101-384000**, la suma de ₡4.796.360,00 (cuatro millones setecientos noventa y seis mil trescientos sesenta colones), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2019-122 del 02 de mayo del 2019, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización actualizada por concepto de mejoras, las cuales son denominados con los numerales del 1 al 5, desglosadas de la siguiente forma las indicadas 1, 2,3 y 5 se refieren a : 8 horas de backhoe, cuatro tubos ASTM-C-76 de 91 centímetros de diámetro y 1.25 metros de largo y dos tándem de lastre grueso y la afectación con numeral 4 corresponde al pago de colocación de alcantarilla para dar accesibilidad a los remanentes posteriores a la expropiación.
- 2.- Se da por agotada la Vía administrativa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—
Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—(IN2019381463).

PODER EJECUTIVO. - San José, del día veinte del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago a favor de la señora Alejandra Patricia Madrigal Keith, cédula N° 1-1052-201, con el fin de cancelar el monto adeudado, por concepto de derecho comercial de las actividades (Rituales de Belleza), que realizaba en inmueble, ubicado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, que fue expropiado al señor Antonio Artavia Flores, cédula N° 1-748-230, por el Estado, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Circunvalación Norte, sección Calle Blancos”**.

RESULTANDO:

1.- Que en el Alcance N° 79 del 18 de abril del 2018, se publicó la Resolución Administrativa N° 519 del 12 de marzo del 2018, mediante la cual se determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de Antonio Artavia Flores, cédula N° 1-748-230, e inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo a la Matrícula Número 119517-000, un área de terreno equivalente a 6,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-2021656-2017. Dichas diligencias de expropiación están siendo ventiladas en el Juzgado Contencioso Civil, bajo el Expediente Judicial N° 18-1128-1028-CA.

2.- Que, en el inmueble indicado en el resultando primero, la señora Alejandra Patricia Madrigal Keith, cédula N° 1-1052-201, realizaba la actividad comercial (Rituales de Belleza), razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29.447.

3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2019-137 del 05 de junio del 2019, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica el monto a reconocer a favor de la señora Alejandra Patricia Madrigal Keith, por concepto de derecho comercial, que resultó afectado por la expropiación del inmueble descrito en el resultando primero de la presente resolución.

4.- Que mediante escrito de fecha 12 de julio del 2019, la señora Alejandra Patricia Madrigal Keith, cédula N° 1-1052-201, aceptó el Avalúo Administrativo N° 2019-137 del 05 de junio del 2019, señalado en el resultando anterior.

5.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultados de la presente resolución.

II.- SOBRE EL FONDO: Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que la actividad comercial (Rituales de Belleza), desarrollada por la señora Alejandra Patricia Madrigal Keith, cédula N° 1-1052-201, resultó afectada por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra del inmueble propiedad de Antonio Artavia Flores, cédula

N° 1-748-230, por cuanto dicho inmueble fue expropiado para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “**Circunvalación Norte, sección Calle Blancos**”.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo.

Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación esta en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrán a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional”.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2019-137 del 05 de junio del 2019, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, procede el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, reconocer a la señora Alejandra Patricia Madrigal Keith, cédula N° 1-1052-201, la suma de ¢ 1.231.730,00 (Un millón doscientos treinta y un mil setecientos treinta colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de derecho comercial.

**POR TANTO,
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVEN:**

1.- Reconocer a favor de la señora Alejandra Patricia Madrigal Keith, cédula N° 1-1052-201, la suma de ¢ 1.231.730,00 (Un millón doscientos treinta y un mil setecientos treinta colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2019-137 del 18 de marzo del 2019, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización por concepto de derecho comercial.

2.- Se da por agotada la Vía administrativa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. -

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—
Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—(IN2019381469).

PODER EJECUTIVO. - San José, del día seis del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago a favor de la señora Claudia Guerrero Cassiani, cédula de residencia N° 117000220107, con el fin de cancelar el monto adeudado, por concepto de derecho comercial de las actividades (Salón de Belleza), que realizaba en inmueble, ubicado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, que fue expropiado por el Estado, a la empresa 3-101-672490 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-102-672490, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Paso a desnivel Guadalupe”**.

RESULTANDO:

1.- Que en La Gaceta N° 81 del 28 de abril del 2016, se publicó la Resolución Administrativa N° 000302 del 11 de marzo del 2016, mediante la cual se determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de la empresa 3-101-672490 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-102-672490 e inscrito en el Registro Inmobiliario bajo la Matrícula Número 1-158279-000, un área de terreno equivalente a 279,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-19573-1991.

2.- Que en el inmueble indicado en el resultando primero, la empresa 3-101-672490 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-102-672490, realizaba actividades comerciales (Salón de Belleza), razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29 442.

3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2019-097 del 18 de marzo del 2019, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica el monto a reconocer a favor de la señora Claudia Guerrero Cassiani, por concepto de derecho comercial, que resultó afectado por la expropiación del inmueble descrito en el resultando primero de la presente resolución.

4.- Que mediante escrito de fecha de recibido 12 de abril del 2019, Claudia Guerrero Cassiani, cédula de residencia N° 117000220107, aceptó el Avalúo Administrativo N° 2019-097 del 18 de marzo del 2019, señalado en el resultando anterior.

6.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultandos de la presente resolución.

II.- SOBRE EL FONDO: Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que la actividad comercial desarrollada por la señora Claudia Guerrero Cassiani, cédula de residencia N° 117000220107, resultó afectada por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra del bien inmueble propiedad de la referida empresa, por cuanto dicho inmueble fue expropiado para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Paso a desnivel Guadalupe”**.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo. Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación esta en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrán a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional”.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2019-097 del 18 de marzo del 2019 el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, procede el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, reconocer a la señora Claudia Guerrero Cassiani, cédula de residencia N° 117000220107, la suma de ¢ 4.126.744,00 (cuatro millones ciento veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de derecho comercial.

**POR TANTO,
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVEN:**

1.- Reconocer a favor de la señora Claudia Guerrero Cassiani, cédula de residencia N° 117000220107, la suma de ¢ 4.126.744,00 (cuatro millones ciento veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2019-097 del 18 de marzo del 2019, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización por concepto de derecho comercial.

2.- Se da por agotada la Vía administrativa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—
Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—(IN2019381477).

PODER EJECUTIVO. - San José, del día diez del mes de julio del dos mil diecinueve.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago a favor del señor Osvaldo Gutiérrez Salvatierra, cédula N° 6-160-940, con el fin de cancelar el monto adeudado, por concepto de derecho comercial de las actividades (Moto Repuesto la Pista), que realizaba en inmueble, ubicado en el distrito 01 Guadalupe, cantón 08 Goicoechea, de la provincia de San José, que fue expropiado a la empresa 3-101-672490 Sociedad Anónima, por el Estado, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Paso a desnivel Guadalupe”**.

RESULTANDO:

1.- Que en La Gaceta N° 81 del 28 de abril del 2016, se publicó la Resolución Administrativa N° 302 del 11 de marzo del 2016, mediante la cual se determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de la empresa 3-101-672490 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-672490, e inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo a la Matrícula Número 158279-000, un área de terreno equivalente a 279,03 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-19573-1991. Dicho inmueble actualmente, está inscrito a nombre del Estado.

2.- Que en el inmueble indicado en el resultando primero, el señor Osvaldo Gutiérrez Salvatierra, cédula N° 6-160-940, realizaba actividades comerciales (venta de repuestos y accesorios para motocicleta), razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29.443.

3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2019-098 del 18 de marzo del 2019, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica el monto a reconocer a favor del señor Osvaldo Gutiérrez Salvatierra, por concepto de derecho comercial, que resultó afectado por la expropiación del inmueble descrito en el resultando primero de la presente resolución.

4.- Que mediante escrito de fecha 08 de abril del 2019, el señor Osvaldo Gutiérrez Salvatierra, cédula N° 6-160-940, aceptó el Avalúo Administrativo N° 2019-098 del 18 de marzo del 2019, señalado en el resultando anterior.

5.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS: Se tienen como demostrados todos los resultados de la presente resolución.

II.- SOBRE EL FONDO: Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que la actividad comercial (Moto Repuesto la Pista), desarrollada por el señor Osvaldo Gutiérrez Salvatierra, cédula N° 6-160-940, resultó afectada por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra de la bien inmueble propiedad de la empresa 3-101-672490 Sociedad

Anónima, por cuanto dicho inmueble fue expropiado para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Paso a desnivel Guadalupe”**.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo. Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación esta en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrán a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional”.

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2019-098 del 18 de marzo del 2019, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, procede el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, reconocer al señor Osvaldo Gutiérrez Salvatierra, cédula N° 6-160-940, la suma de ¢ 27.083.874,00 (Veintisiete millones ochenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de derecho comercial.

**POR TANTO,
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVEN:**

1.- Reconocer a favor del señor Osvaldo Gutiérrez Salvatierra, cédula N° 6-160-940, la suma de ¢ 27.083.874,00 (Veintisiete millones ochenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2019-098 del 18 de marzo del 2019, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización por concepto de derecho comercial.

2.- Se da por agotada la Vía administrativa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—
Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—(IN2019381489).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día treinta del mes de julio del dos mil diecinueve.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con el inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo - Paquera”**.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-1712 del 08 de mayo de 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, finca **matrícula N° 75595-000**, cuya naturaleza es terreno agricultura, situado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de **Puntarenas**, con una medida de 1 010 244.09 metros cuadrados.

2.- Que del referido inmueble, es de impostergable la adquisición de un área, del total del terreno, equivalente a 107 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2008607-2017; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**.

3.- Que consta en el expediente administrativo número **P161_600560931992**, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

a) Plano Catastrado N° 6-2008607-2017, mediante el cual se estable, que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área de terreno de 107 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble.

c) Información básica del propietario, la ubicación, características y área del inmueble que se requiere obtener y, los bienes a valorar.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**, se cuenta con el Expediente Administrativo N° **P161_600560931992**, y la documentación requerida al efecto.

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia requerida; asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

En apego a las disposiciones normativas, se procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe, según folios 01, 50:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario la finca matrícula N° **75595-000**.
- b) Naturaleza: terreno agricultura.
- c) Ubicación: situado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de **Puntarenas**, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 6-2008607-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Instituto de Desarrollo Agrario, cédula jurídica: 4-000-042143.
- e) Área: De dicho inmueble se necesita un área total de 107 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo - Paquera**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, se ordena en este acto, el mandamiento de anotación provisional en el Registro Inmobiliario, relacionado con dicho inmueble, necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286 supra aludida, en los artículos 21 y concordantes.

POR TANTO;
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En apego a la normativa jurídica que antecede, artículos 20 y 21 y concordantes de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015 y, las reformas contenidas en los artículos 2, 18 y 20 de la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017; Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas y la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N°7762 del 14 de abril de 1998;

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, la finca matrícula N° **75595-000**, inscrita en el Registro Inmobiliario, situado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de **Puntarenas**, y propiedad de Instituto de Desarrollo Agrario, cédula jurídica: 4-000-042143, un área total de 107 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 6-2008607-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranja-Paquera”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dichas áreas de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019381562).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día treinta del mes de julio de dos mil diecinueve.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Proyecto Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera**”

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-1697 de 06 de mayo de 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, finca matrícula N° 177046-000, propiedad de HJV OCCIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica N° 3-101-613982, situado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, cuya naturaleza es terreno para construir, con una medida de 321,00 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área del total del terreno equivalente a 95,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2024315-2018; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Proyecto Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera**”.

3.- Que constan en el expediente administrativo número P351-614300202010, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Plano catastrado N° 6-2024315-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 95,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica del propietario, la ubicación y características y área del inmueble que se requiere obtener y, los bienes a valorar.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto “**Proyecto Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera**”, se cuenta con el Expediente Administrativo N° P351-614300202010 y la documentación requerida al efecto.

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de año 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia requerida; asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Públicas con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril del año 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

En apego a las disposiciones normativas, se procede declarar de interés público el área de dicho terreno que a continuación se describe, según folios 001 y 035:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario la finca matrícula N°177046-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 6-2024315-2018.
- d) Propiedad a nombre de: HJV OCCIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica N° 3-101-613982.
- e) Área: De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 95,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto “**Proyecto Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranja-Paquera**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, se ordena en este acto el mandamiento de anotación provisional en el Registro Inmobiliario, relacionado con dicho inmueble, necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286 supra aludida, en los artículos 21 y concordantes.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En apego a la normativa jurídica que antecede, artículos 20 y 21 y concordantes de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015 y las reformas contenidas en los artículos 2, 18 y 20 de la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017; Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas y la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998;

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, la finca matrícula N° 177046-000, inscrita en el Registro Inmobiliario, situada en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, propiedad de HJV OCCIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica N° 3-101-613982, un área total de 95,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 6-2024315-2018., necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Proyecto Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranja-Paquera”**.
- 2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
- 3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019381568).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día siete del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-1983 del 05 de junio del 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 61413-000, cuya naturaleza es terreno para construir con una casa de habitación, situado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, con una medida de 278,45 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 22,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2089274-2018; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° P201_608390191989.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca Matrícula Número 61413-000.
- b) Ubicación: distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 6-2089274-2018.
- c) Propiedad de: Francis Ordoñez Sandino, cédula N° 6-124-203.
- d) Área: 22,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**, según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 61416-00, situado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas y propiedad de Francis Ordoñez Sandino, cédula N° 6-124-203, un área de 22,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 6-2089274-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día ocho del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto **denominado “Ruta Nacional N° 160, Sección: Playa Naranja - Paquera”**.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-1823 de fecha 20 de mayo del 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015,"y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, finca matrícula N° 6-061404-000, cuya naturaleza terreno para construir, situado en el distrito 05 Paquera, Cantón 01 Puntarenas de la provincia de Puntarenas, con una medida de 622,25 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es de impostergable adquisición del área total del terreno equivalente según plano catastro N° 6-2044018-2018 con un área de 30,00 metros cuadrados, siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Ruta Nacional N° 160, Sección: Playa Naranja - Paquera”**.

3.- Que constan en el expediente administrativo N° P203_608389971989 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano catastro N° 6-2044018-2018 con un área de 30,00 metros cuadrados mediante el cual se establece para los efectos del mencionado proyecto.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica del propietario, la ubicación y características y área del inmueble que se requiere obtener y, los bienes a valorar.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del **“Ruta Nacional N° 160, Sección: Playa Naranja - Paquera”**, se cuenta con el Expediente Administrativo N° P203_608389971989 y la documentación requerida al efecto.

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este

Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia requerida; asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Nacional.

En apego a las disposiciones normativas, se procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe en los folios 0001,0005, 0007:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario la finca matrícula N° 6-061404-000.
- b) Naturaleza: terreno para construir.
- c) Ubicación: Situado el distrito 05 Paquera, Cantón 01 Puntarenas de la provincia de Puntarenas, indicados en el plano catastrado 6-2044018-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Jorge Luis González Arroyo, cédula de identidad 6-0177-0235.
- e) Área: De dicho inmueble se necesita un área total de 30,00 metros cuadrados para la construcción del proyecto denominado **“Ruta Nacional N° 160, Sección: Playa Naranja - Paquera”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, se ordena en este acto el mandamiento de anotación provisional en el Registro Nacional, relacionado con dicho inmueble, necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286 supra aludida, en los artículos 21 y concordantes.

POR TANTO;
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En apego a la normativa jurídica que antecede, artículos 20 y 21 y concordantes de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y, las reformas contenidas en los artículos 2, 18 y 20 de la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017; Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas y la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998;

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, la finca matrícula número N° 6-061404-000, inscrita en el Registro Inmobiliario, situado en el distrito 05 Paquera, Cantón 01 Puntarenas de la provincia de Puntarenas y propiedad de Jorge Luis González Arroyo, cédula de identidad 6-0177-0235 y según plano catastrado N° 6-2044018-2018 con un área de 30,00 metros cuadrados, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Ruta Nacional N° 160, Sección: Playa Naranja - Paquera”**.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019381570).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día veintiséis del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo - Paquera”**

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-2747 del 08 de agosto del 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 217748-001-002, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, con una medida de 2.247,05 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 55,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2080938-2018; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo - Paquera”**

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° P048-611808542007.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca Matrícula Número 217748-001-002.
- b) Ubicación: distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 6-2080938-2018.
- c) Propiedad: Germán Eduardo Vargas Garita, cédula N° 1-1537-0779 e Irene Garita Marín, Cédula N° 6-224-915.
- d) Área: 55,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranja - Paquera**”, según se ha establecido supra.

**POR TANTO;
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 217748-001-002, situado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas y propiedad de Germán Eduardo Vargas Garita, cédula N° 1-1537-0779 e Irene Garita Marín, cédula N° 6-224-915, un área de 55,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 6-2080938-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranja – Paquera**”.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día veintiocho del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Conoce este Despacho diligencias de dejar sin efecto Resolución Administrativa N° 553 del 22 de abril del 2019, publicada en el Alcance 114 del 24 de mayo del 2019, por cuanto el área que se pretendía expropiar no resulta necesaria para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**.

RESULTANDO:

1.- Que en Resolución Administrativa N° 553 del 22 de abril del 2019, publicada en el alcance N° 114 del 24 de mayo del 2019, se declaró de interés público de conformidad con la Ley de Expropiaciones un área de terreno de 303,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2066002-2018, del inmueble propiedad de Ganadera El Guarial S.A. cédula jurídica N°3-101-106748, e inscrito en el Registro Inmobiliario bajo Folio Real Matrícula Número 43675-000, ubicado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**.

2.- Que mediante Oficio DAJ-ABI-2019-1945 del 31 de mayo del 2019, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicita a la Dirección Jurídica, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dejar sin efecto el procedimiento de expropiación, sobre la finca inscrita en el partido de Puntarenas al Folio Real Matrícula Número 43675-000, descrita en el resultando primero de la presente resolución, por cuanto el área a adquirir no será requerida para la ejecución del referido proyecto.

CONSIDERANDO:

UNICO: Que mediante Oficio N° DAJ-ABI-2019-1945 del 31 de mayo del 2019, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, por cuanto el inmueble no se verá afectado por el proyecto en mención, por lo que por lo que procede dejar sin efecto ni valor alguno la Resolución Administrativa N° 553, de 22 de abril del 2019.

Lo anterior de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, que establece en sus numerales 152 siguientes y concordantes, que la Administración Pública puede dejar sin efecto (revocar) por causas de oportunidad, conveniencia o mérito los actos administrativos emitidos, lo cual esta confirmado por el texto del artículo 69 de la Ley de Contratación Administrativa.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose:

POR TANTO:
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 553 del 22 de abril del 2019, publicada en el Alcance 114 del 24 de mayo del 2019, en virtud de lo establecido en el Considerando Único de esta Resolución.

2.- Ordénese Mandamiento de desafectación de la anotación provisional de declaratoria de interés público, contenida en la Resolución Administrativa N° 553 del 22 de abril del 2019.

3.- Rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019381580).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día siete del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Calle Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-2394 del 15 de julio del 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 6760-000, cuya naturaleza es terreno zacate montes granos otro, situado en el distrito 01 Cañas, cantón 06 cañas, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 1.337.602,00 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 6.191,00,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-2042041-2018 y 152,00 metros cuadrados según plano catastrado N° G-2042039-2018 siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Calle Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° 151-504182731980.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca Matrícula Número 6760-000.
- b) Ubicación: distrito 01 Cañas, cantón 06 Cañas, de la provincia de Guanacaste, cuyos linderos se encuentran indicados en los planos catastrados N° 5-2042039-2018 y 5-2042041-2018.
- c) Propiedad de: Los Espabeles S.A., cédula N° 3-101-030082.

Áreas: 6.191,00,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-2042041-2018 y 152,00 metros cuadrados según plano catastrado N° G-2042039-2018, para la construcción del proyecto **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Calle Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**, según se ha establecido supra.

POR TANTO;
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 61416-00, situado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas y propiedad de Francis Ordoñez Sandino, cédula N° 6-124-203, un área de 22,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 6-2089274-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Calle Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019381814).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día nueve del mes de setiembre del dos mil diecinueve.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N°160, Sección Playa Naranjo-Paquera**”

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-2450 del 18 de julio del 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble folio real 6-020155-000, cuya naturaleza es terreno de pastos y tacotales, situado en el distrito 5 Paquera, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, con una medida de 2.808,722,58 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 2.131,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2091010-2018; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la ruta Nacional N° 160, Playa Naranjo-Paquera**”

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° P078B_607609112002.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, Folio real 6-020155-000.
- b) Ubicación: distrito 5 Paquera, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 6-2091010-2018.
- c) Propiedad: Ganadera El Guarial S.A. , cédula N° 3-101-106748.
- d) Área: 2.131,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto **“Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la ruta Nacional N° 160, Playa Naranjo-Paquera-”**, según se ha establecido supra.

**POR TANTO;
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble folio real 6-020155-000 en el distrito 5 Paquera, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas y propiedad de Ganadera El Guarial S.A., cédula N° 3-101-106748, un área de 2.131,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 6-2091010-2018 necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Proyecto Mejoramiento Y Rehabilitación de la ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día seis del mes de agosto del dos mil diecinueve

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Calle Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-2376 del 15 de julio del 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 139680-000, cuya naturaleza es terreno para construir con un local comercial, situado en el distrito 03 Chomes, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, con una medida de 1.303,25 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 110,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2037261-2018, siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Calle Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° 2022_PIT

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca Matrícula Número 139680-000.

- b) Ubicación: distrito 03 Chomes, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, cuyos linderos se encuentran indicados en los planos catastrados N° 6-2037261-2018.
- c) Propiedad de: Lilliam Marta Monestel Molina, cédula N° 9-085-817.

Área: 110,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2037261-2018, para la construcción del proyecto **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Calle Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**, según se ha establecido supra.

POR TANTO;
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 139680-00, situado en el distrito 03 Chomes, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas y propiedad de Lilliam Marta Monestel Molina, cédula N° 9-085-817, un área de 110,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 6-2037261-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Calle Interamericana Norte, Sección San Gerardo-Limonal”**

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019381885).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día seis del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado. **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo - Limonal”.**

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-2247 de 27 de junio del 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, finca Matrícula Número 193079-001-002, cuya naturaleza es terreno de potrero, situado en el distrito 03 San Juan, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 20.000,00 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es de impostergable adquisición del área total del terreno equivalente a 89,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 5-2029166-2018; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo - Limonal”.**

3.- Que constan en el expediente administrativo N° 2175_PIT, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos

- a) Plano catastrado N° 5-2029166-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 89,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica del propietario, la ubicación y características y área del inmueble que se requiere obtener y, los bienes a valorar.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto. **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo - Limonal”**, se cuenta con el Expediente Administrativo N° 2175_PIT y la documentación requerida al efecto.

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio del 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia requerida; asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril del 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Nacional.

En apego a las disposiciones normativas, se procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe, según los folios 02, 24, 25.

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario la finca Matrícula Número 193079-001-002.
- b) Naturaleza: Terreno de potrero.
- c) Ubicación: situado en el distrito 03 San Juan, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 5-2029166-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Luis Guillermo Briceño Araya , cédula N° 5-158-746 y Daniel Briceño Molina, cédula N° 2-614-714.
- e) Área: De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 89,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo - Limonal”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, se ordena en este acto el mandamiento de anotación provisional en el Registro Nacional, relacionado con dicho inmueble, necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286 supra aludida, en los artículos 21 y concordantes.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En apego a la normativa jurídica que antecede, artículos 20 y 21 y concordantes de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015 y, las reformas contenidas en los artículos 2, 18 y 20 de la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017; Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio del 1971 y sus reformas y la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril del 1998;

RESUELVE:

- 1.-** Declarar de interés público, la finca Matrícula Número 193079-001-002, inscrita en el Registro Inmobiliario, situada en el distrito 03 San Juan, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste, propiedad de Luis Guillermo Briceño Araya, cédula N° 5-158-0746 y Daniel Briceño Molina, cédula N° 2-614-714, un área total de 89,00 metros cuadrados y, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 5-2029166-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo - Limonal”**.
- 2.-** Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
- 3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019381894).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día siete del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con el inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo -Limonal”**.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-2245 del 27 de junio de 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, finca **matricula N° 193348-000**, cuya naturaleza es terreno de repastos, situado en el distrito 03 San Juan, cantón 07 Abangares, de la provincia de **Guanacaste**, con una medida de 6 022.00 metros cuadrados.

2.- Que del referido inmueble, es de impostergable adquisición de un área de terreno equivalente a 171,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 5-2047051-2018; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo -Limonal”**.

3.- Que consta en el expediente administrativo número **2087_PIT**, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° 5-2047051-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área de 171,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- c) Información básica del propietario, ubicación, características y área del inmueble que se requiere obtener y, los bienes a valorar.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo -Limonal”**, se cuenta con el Expediente Administrativo N° **2087_PIT**, y la documentación requerida al efecto.

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia requerida; asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

En apego a las disposiciones normativas, se procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe, según los folios 02, 18:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario la finca matrícula N° **193348-000**.
- b) Naturaleza: terreno de repastos.
- c) Ubicación: situado en el distrito 03 San Juan, cantón 07 Abangares, de la provincia de **Guanacaste**, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 5-2047051-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Ana María Hidalgo Quirós, cédula de identidad: 2-0312-0612.
- e) Área: De dicho inmueble se necesita un área del total equivalentes a 171,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo - Limonal”**, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, se ordena en este acto, el mandamiento de anotación provisional en el Registro Inmobiliario, relacionado con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, supra aludida, en los artículos 21 y concordantes.

POR TANTO;
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En apego a la normativa jurídica que antecede, artículos 20 y 21 y concordantes de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015 y, las reformas contenidas en los artículos 2, 18 y 20 de la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017; Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas y la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N°7762 del 14 de abril de 1998;

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, la finca matrícula N° **193348-000**, inscrita en el Registro Inmobiliario, situado en el distrito 03 San Juan, cantón 07 Abangares, de la provincia de **Guanacaste**, y propiedad de Ana María Hidalgo Quirós, cédula de identidad: 2-0312-0612, un área equivalente a 171,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 5-2047051-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo -Limalá”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019381908).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día doce del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte San Gerardo-Limonal”**.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-2347 del 09 de julio del 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 200876-001, 200876-002, 200876-003, 200876-004, 200876-005, 200876-006, 200876-007, 200876-008, 200876-009, cuya naturaleza es terreno con una soda, situado en el distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 1279,55 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 41,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 5-2051227-2018; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte San Gerardo- Limonal”**.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° 2149_PIT.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública

requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien

o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca Matrícula Número 200876-001, 200876-002, 200876-003, 200876-004, 200876-005, 200876-006, 200876-007, 200876-008, 200876-009.
- b) Ubicación: distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 5-2051227-2018.
- c) Propiedad: Luis Alfredo Medina López cédula N° 5-0193-0993, Eliette Medina López cédula N° 5-0186-0140, Victor Julio Medina López cédula N° 5-0244-0976, José Antonio Medina López cédula N° 5-0224-0939, Hilda Yesenia Medina López cédula N° 6-0247-0525, Mireya Medina López cédula N° 6-0170-0104, Yanet del Carmen Medina López cédula N° 5-0217-0284, Luis Medina Ortega cédula N° 6-0066-0601 y Teresa Julia del Carmen López Vindas cédula N° 5-0100-0852.
- d) Área: 41,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto **“Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte San Gerardo- Limonal”**, según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 200876-001, 200876-002, 200876-003, 200876-004, 200876-005, 200876-006, 200876-007, 200876-008, 200876-009, situado en el distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste y propiedad de Luis Alfredo

Medina López cédula N° 5-0193-0993, Eliette Medina López cédula N° 5-0186-0140, Victor Julio Medina López cédula N° 5-0244-0976, José Antonio Medina López cédula N° 5-0224-0939, Hilda Yesenia Medina López cédula N° 6-0247-0525, Mireya Medina López cédula N° 6-0170-0104, Yanet del Carmen Medina López cédula N° 5-0217-0284, Luis

Medina Ortega cédula N° 6-0066-0601 y Teresa Julia del Carmen López Vindas cédula N° 5-0100-0852, un área de 41,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 5-2051227-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte San Gerardo- Limonal”**.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019381918).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día treinta del mes de julio del dos mil diecinueve.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con el inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-2117 del 14 de junio de 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 129280-001-002-003, cuya naturaleza es terreno de potreros y frutales con 2 casas, situado en el distrito 03 San Isidro, cantón 04 Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, con una medida de 461.631,37 metros cuadrados.

2.- Que del referido inmueble, es de impostergable la adquisición de un área del total del terreno, equivalentes a 587,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2092471-2018; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**

3.- Que constan en el expediente administrativo número 3058_PIT, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° 6-2092471-2018, mediante el cual establece, que para los efectos del mencionado proyecto se requiere, del citado inmueble un área de terreno de 587,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- c) Información básica del propietario, la ubicación, características y área del inmueble que se requiere obtener y, los bienes a valorar.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**, se cuenta con el Expediente Administrativo N° 3058_PIT, y la documentación requerida al efecto.

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del

ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia requerida; asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

En apego a las disposiciones normativas, se procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe, según los folios 2, 7, 8, 13, 14 y 36:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario la finca Matrícula Número 129280-001-002-003.
- b) Naturaleza: Terreno de potreros y frutales con 2 casas.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 03 San Isidro, cantón 04 Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 6-2092471-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Banco de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-000019, en calidad de fiduciario y el Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139.
- e) Área: De dicho inmueble se necesita un área total de 587,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”** según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, se ordena en este acto, el mandamiento de anotación provisional en el Registro Inmobiliario, relacionado con dicho inmueble, necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286 supra aludida, en los artículos 21 y concordantes.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En apego a la normativa jurídica que antecede, artículos 20 y 21 y concordantes de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015 y, las reformas contenidas en los artículos 2, 18 y 20 de la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017; Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del

5 de julio de 1971 y sus reformas y la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N°7762 del 14 de abril de 1998;

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, la finca Matrícula N° 129280-001-002-003, inscrita en el Registro Inmobiliario, situado en el distrito 03 San Isidro, cantón 04 Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas y propiedad de Banco de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-000019, en calidad de fiduciario y el Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139, un área de 587,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 6-2092471-2008, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**

2.- Dejar sin efecto la declaratoria de interés público contenida en la resolución N° 797, del 11 de Junio del 2019, sin publicar en el diario oficial La Gaceta, por cuanto en esta resolución , no se incluyó el derecho N° 003, por lo que resulta necesario emitir la presente resolución, mediante la cual se declara de interés público el bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario al sistema de Folio Real matrícula N° 129280-001-002-003, por cuanto persiste el interés del Estado de adquirir el mismo, para su utilización en la ejecución del referido proyecto.

3.- Ordene mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

4.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dichas áreas de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, del día siete del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con el inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-1998 del 05 de junio de 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, finca **matricula N° 15464-000**, cuya naturaleza es terreno de potrero y charral, situado en el distrito 02 Pitahaya, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de **Puntarenas**, con una medida de 48 520.02 metros cuadrados.

2.- Que del referido inmueble, es de impostergable adquisición de un área de terreno equivalente a 696,00 metros cuadrados según plano catastrado N° 6-2044087-2018; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**.

3.- Que consta en el expediente administrativo número **3044_PIT**, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° 6-2044087-2018, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requieren del citado inmueble un área de 696,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- c) Información básica del propietario, ubicación, características y área del inmueble que se requiere obtener y, los bienes a valorar.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**, se cuenta con el Expediente Administrativo N° **3044_PIT**, y la documentación requerida al efecto.

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia requerida; asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

En apego a las disposiciones normativas, se procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe, según los folios 01, 07, 08, 09, 10:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario la finca matrícula N° **15464-000**.
- b) Naturaleza: terreno de potrero y charral.
- c) Ubicación: situado en el distrito 02 Pitahaya, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de **Puntarenas**, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 6-2044087-2018.
- d) Propiedad a nombre de: El Brillante S.A, cédula de jurídica: 3-101-011864.
- e) Área: De dicho inmueble se necesita un área del total, equivalente a 696,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, se ordena en este acto, el mandamiento de anotación provisional en el Registro Inmobiliario, relacionado con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, supra aludida, en los artículos 21 y concordantes.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En apego a la normativa jurídica que antecede, artículos 20 y 21 y concordantes de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015 y, las reformas contenidas en los artículos 2, 18 y 20 de la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017; Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas y la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N°7762 del 14 de abril de 1998;

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, la finca matrícula N° **15464-000**, inscrita en el Registro Inmobiliario, situado en el distrito 02 Pitahaya, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de **Puntarenas**, y propiedad de El Brillante S.A, cédula de jurídica: 3-101-011864, un área equivalente a 696,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 6-2044087-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Barranca-Chomes”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019381933).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día siete del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección: Barranca- Chomes**”

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-1578 de 26 de abril de 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, finca matrícula N° 129280-001-002, propiedad de Instituto Costarricense de Electricidad, cedula jurídica N° 4-000-042139 y Banco de Costa Rica cedula Jurídica N° 4-000-000019 (en calidad e fiduciario) , situado en el distrito 03 San Isidro, cantón 04 Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, cuya naturaleza es terreno de potreros y frutales con 2 casas, con una medida de 461.631,37 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área del total del terreno equivalentes a 268,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2082444-2018; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección: Barranca- Chomes.**”

3.- Que constan en el expediente administrativo número 3077_PIT, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano catastrado N° 6-2082444-2018, el cual establece que para los efectos del mencionado proyecto se requieren del citado inmueble un área total de 268,00 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica del propietario, la ubicación y características y área del inmueble que se requiere obtener y, los bienes a valorar.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto “**Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección: Barranca- Chomes**”, se cuenta con el Expediente Administrativo N° 3077_PIT y la documentación requerida al efecto.

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de año 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia requerida; asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Públicas con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril del año 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

En apego a las disposiciones normativas, se procede declarar de interés público el área de dicho terreno que a continuación se describe, según folios 002 , 008 y 009:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario la finca matrícula N° 129280-001-002.
- b) Naturaleza: terreno de potreros y frutales con 2 casas.
- c) Ubicación: distrito 03 San Isidro, cantón 04 Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, cuyos linderos se encuentran indicados en el Plano catastrado N° 6-2082444-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Instituto Costarricense de Electricidad, cédula jurídica N° 4-000-042139 y Banco de Costa Rica cedula Jurídica N° 4-000-000019 (en calidad e fiduciario).
- e) Área: De dicho inmueble se necesitan dos áreas totales de 268,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto “**Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección: Barranca- Chomes**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, se ordena en este acto el mandamiento de anotación provisional en el Registro Inmobiliario, relacionado con dicho inmueble, necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286 supra aludida, en los artículos 21 y concordantes.

POR TANTO;
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

En apego a la normativa jurídica que antecede, artículos 20 y 21 y concordantes de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015 y las reformas contenidas en los artículos 2, 18 y 20 de la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017; Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas y la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998;

RESUELVE:

- 1.-** Declarar de interés público, la finca matrícula N° 129280-001-002, inscrita en el Registro Inmobiliario, situada en el distrito 03 San Isidro, cantón 04 Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, propiedad de Instituto Costarricense de Electricidad, cedula jurídica N° 4-000-042139 y Banco de Costa Rica cedula Jurídica N° 4-000-000019 (en calidad e fiduciario)., un área total de 268,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 6-2082444-2018, necesario para la construcción del proyecto denominado: **“Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección: Barranca- Chomes”**.
- 2.-** Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
- 3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019381941).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día siete del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con el inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1 Carretera Interamericana Norte, San Gerardo-Barranca”**.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-2249 del 28 de junio de 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 9265-000, cuya naturaleza es terreno de repastos, situado en el distrito 03 Chomes, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, con una medida de 2.004.083,00 metros cuadrados.

2.- Que del referido inmueble, es de impostergable adquisición cuatro áreas de terrenos a saber: 60,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2017937-2017, 557,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2017934-2017, 21,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2017945-2017, y 1.796,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2017941-2017; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1 Carretera Interamericana Norte, San Gerardo-Barranca”**.

3.- Que constan en el expediente administrativo número 3082_PIT, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Planos Catastrados Nos. 6-2017937-2017, 6-2017934-2017, 6-2017945-2017 y 6-2017941-2017, mediante los cuales se establece, que para los efectos del mencionado proyecto se requiere, del citado inmueble cuatro áreas de terreno.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- c) Información básica del propietario, la ubicación, características y área del inmueble que se requiere obtener y, los bienes a valorar.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1 Carretera Interamericana Norte, San Gerardo-Barranca”**, se cuenta con el Expediente Administrativo N° 3082_PIT, y la documentación requerida al efecto

CONSIDERANDO:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia requerida; asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

En apego a las disposiciones normativas, se procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe, según los folios 2, 4, 6,8, 16, y 17:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario la finca Matrícula Número 9265-000.
- b) Naturaleza: terreno de repastos.
- c) Ubicación: situado en el distrito 03 Chomes, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, cuyos linderos se encuentran indicados en los planos catastrados Nos. 6-2048158-2018 y 6-2049454-2018.
- d) Propiedad a nombre de: Zeta Uno Agrícola Madre Selva S. A., cédula jurídica N° 3-101-283102.
- e) Área: De dicho inmueble se necesitan cuatro áreas de terrenos a saber: 60,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2017937-2017, 557,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2017934-2017, 21,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2017945-2017, y 1.796,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2017941-2017, para la construcción del proyecto denominado “**Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1 Carretera Interamericana Norte, San Gerardo-Barranca** ” según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, se ordena en este acto, el mandamiento de anotación provisional en el Registro Inmobiliario, relacionado con dicho inmueble, necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286 supra aludida, en los artículos 21 y concordantes.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En apego a la normativa jurídica que antecede, artículos 20 y 21 y concordantes de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015 y, las reformas contenidas en los artículos 2, 18 y 20 de la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017; Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas y la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N°7762 del 14 de abril de 1998;

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, la finca Matrícula Número 9265-000, inscrita en el Registro Inmobiliario, situado en el distrito 03 Chomes, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, y propiedad de Zeta Uno Agrícola Madre Selva S. A., cédula jurídica N° 3-101-283102, cuatro áreas de terrenos a saber: 60,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2017937-2017, 557,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2017934-2017, 21,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2017945-2017, y 1.796,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2017941-2017, cuyos linderos se encuentran limitados en los planos catastrados antes indicados, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1 Carretera Interamericana Norte, San Gerardo-Barranca”**.

2.- Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dichas áreas de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019381943).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día diecinueve del mes de agosto del dos mil diecinueve.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo - Barranca”**

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-2629 del 31 de julio del 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 102808-000, cuya naturaleza es terreno de potrero, situado en el distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 9.999,84 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 1.127,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 5-2021894-2017; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo - Barranca”**

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° 2219_PIT.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca Matrícula Número 102808-000.
- b) Ubicación: distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 5-2021894-2017.
- c) Propiedad: Banco Improsa S.A., cédula jurídica N° 3-101-079006.
- d) Área: 1.127,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto “**Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo - Barranca**”, según se ha establecido supra.

**POR TANTO;
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 102808-000, situado en el distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste y propiedad de Banco Improsa Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-079006, un área de 1.127,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 5-2021894-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado: “**Ampliación y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección San Gerardo - Barranca**”.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día veinte del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte San Gerardo- Limonal”**.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-2357 del 09 de julio del 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 106331-000, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 20.000,00 metros cuadrados.

2.- Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 3.023,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 5-2046898-2018; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte San Gerardo-Limonal”**.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° 2210_PIT.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca Matrícula Número 106331-000.
- b) Ubicación: distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 5-2046898-2018.
- c) Propiedad: Extrusiones de Aluminio Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-088031.
- d) Área: 3.023,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto **“Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte San Gerardo- Limonal”**, según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 106331-000, situado en el distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste y propiedad de Extrusiones de Aluminio Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-088031, un área de 3.023,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 5-2046898-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte San Gerardo- Limonal”**.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.- San José, del día veinte del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte San Gerardo-Limonal”**.

RESULTANDO:

1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-2019-2391 del 15 de julio del 2019, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 139395-000, cuya naturaleza es terreno de potrero, situado en el distrito 03 San Juan, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 5.810,92 metros cuadrados.

2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 124,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 5-2030353-2018; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: **“Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte San Gerardo-Limonal”**.

3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° 2154_PIT.

4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca Matrícula Número 139395-000.
- b) Ubicación: distrito 03 San Juan, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° 5-2030353-2018.
- c) Propiedad: Banco Nacional de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-001021.
- d) Área: 124,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto **“Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte San Gerardo-Limonal”**, según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 139395-000, situado en el distrito 03 San Juan, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste y propiedad de Banco Nacional de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-001021, un área de 124,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° 5-2030353-2018, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Proyecto Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte San Gerardo-Limonal”**.

2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas y Transportes.- Diligencias de expropiación.

Se hace saber que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, está llevando a cabo las diligencias de expropiación, en contra del inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, visible al Sistema de Matrícula N° 151648-000, ubicado en el distrito 05 Samara, cantón 02 Nicoya de la provincia de Guanacaste, propiedad de LUCKEY AND WASILAUSKY PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA, cedula de persona jurídica 3-101- 437018, cuyas diligencias son necesarias para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Mejoramiento de la Ruta Nacional N° 160, Samara- Nosara”** y son conocidas en el expediente administrativo N° **SABI 2018-86**.

En razón de lo anterior, y siendo que no se han podido localizar a los representantes legales de la sociedad propietaria para la respectiva notificación de la Declaratoria de Interés Público, se procede a notificar mediante el presente Edicto de la emisión de la Resolución Administrativa número 00093 del 31 de enero del 2019, publicada en el Alcance N° 47 del Diario Oficial “La Gaceta” del 07 de marzo del 2019, en la que se declara de interés público, el inmueble antes descrito, indicándose que se requiere expropiar un área de terreno, la cual es de de 67,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-1751103-2014, para la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento de la Ruta Nacional N° 160, Samara- Nosara”**.

Asimismo, en este acto, se comunica que mediante Avalúo N° 2019-043 de fecha 25 de abril del 2019, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, determinó que el valor de la franja a expropiar del inmueble de repetida cita, es de **¢ 2.619.789,00 (dos millones seiscientos diecinueve mil setecientos ochenta y nueve colones)**

En virtud de lo anterior, y siendo que no se ha podido notificar personalmente a los representantes legales de la sociedad LUCKEY AND WASILAUSKY PROPERTIES SOCIEDAD ANONIMA, cedula de persona jurídica 3-101- 437018, se emplaza por 3 días, a partir de la publicación del edicto, para que la parte representante o cualquier interesado, formule ante este Ministerio cualquier reclamo sobre el inmueble objeto de expropiación, de lo contrario se advierte que una vez transcurrido este plazo se continuará con las diligencias de expropiación.

San José, 21 de agosto del 2019.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019374718).

Se hace saber que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, está llevando a cabo las diligencias de expropiación, en contra del inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, visible al Sistema de Matrícula N° 112565-001-002-003-004-005-006, ubicado en el distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José, propiedad de Gladys Guzmán Castillo, cédula de identidad 1-0191-0289, Luis Ángel Guzmán Castillo cédula de identidad N° 1-0341-0318, de quienes en vida fueron Carlos Enrique Guzmán Castillo cuya cédula de identidad era la N° 1-0239-0790, Olga Guzmán Castillo cuya cédula de identidad era la N° 1-0222-0443, José Ángel Guzmán Guzmán cuya cédula de identidad era la N° 1-0068-5978 y María Castillo Soto cuya cédula de identidad era la N° 9-0019-0497, sin que conste a la fecha nombramiento de albacea y ni juicios sucesorios de los indicados fallecidos y cuyas diligencias son necesarias para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Circunvalación Norte”** y son conocidas en el expediente administrativo N° **29.362**.

En razón de lo anterior, se procede a notificar mediante el presente Edicto de la emisión de la Resolución Administrativa número 001919 del 23 de octubre del 2017, publicada en el Alcance N° 215 del Diario Oficial “La Gaceta” del 14 de noviembre del 2017 y de la Fe de Erratas bajo resolución Resolución Administrativa N° 000725 del día 6 de abril del 2018, en la que se declara de interés público, el inmueble antes descrito, indicándose que se requiere expropiar un área de terreno, la cual es de 136,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° SJ-1984273-2017, para la ejecución del proyecto: **“Circunvalación Norte”**

Asimismo, se comunica que mediante Avalúo N° 2018-163 de fecha 21 de diciembre del 2018, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, determinó que el valor de la franja a expropiar del inmueble de repetida cita, es de **¢ 66.813.812, 00 (sesenta y seis millones ochocientos trece mil ochocientos doce colones colones 00/100)**.

En virtud de lo anterior, y siendo que a la fecha no constan nombramientos de albaceas, ni apertura de juicios sucesorios de quienes en vida fueron Carlos Enrique Guzmán Castillo cuya cédula de identidad era la N° 1-0239-0790, Olga Guzmán Castillo cuya cédula de identidad era la N° 1-0222-0443, José Ángel Guzmán Guzmán cuya cédula de identidad era la N° 1-0068-5978 y María Castillo Soto cuya cédula de identidad era la N° 9-0019-

0497, se emplaza por 3 días, a partir de la publicación del edicto, para que cualquier interesado, formule ante éste Ministerio cualquier reclamo sobre el inmueble objeto de expropiación, de lo contrario se advierte que una vez transcurrido este plazo se continuará con las diligencias de expropiación.

San José, del día dieciocho de julio del 2019.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019372024).

Se hace saber que este Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 147 del 20 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, está llevando a cabo las diligencias de expropiación, en contra del inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 81126-000, ubicado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas de la provincia de Puntarenas, propiedad a nombre de Peter William Bell, necesario para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**.

En razón de lo anterior, se emitió la Resolución Administrativa N° 1660 de 13 de agosto del 2018, publicada en el Alcance N° 147 del 20 de agosto del 2018, en la que se declara de interés público, el inmueble antes descrito y se indica que se requieren expropiar dos áreas de terreno de 2.096,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2024167-2018, y 188,00 metros cuadrados según plano catastrado N° 6-2024169-2018, siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranjo-Paquera”**.

Asimismo, mediante Avalúo N° KVP-191-2018 de fecha 09 de julio del 2018, realizado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se determinó el valor del inmueble de repetida cita, en la suma de ¢ 3.003.460,00 (Tres millones tres mil cuatrocientos sesenta colones exactos).

En virtud de lo anterior y siendo que según se desprende de los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° P309_600352071992, que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, no ha sido posible localizar al señor Peter William Bell, propietario del inmueble a expropiar, por cuanto se encuentra fuera del país, se emplaza por 3 días a partir de la publicación del edicto, al propietario antes señalado y a cualquier interesado para que formule ante éste Ministerio algún reclamo sobre el inmueble objeto de expropiación.

San José, a los veintinueve días del mes de julio del 2019.

Se hace saber que este Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, está llevando a cabo las diligencias de expropiación, en contra del inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario bajo la Matrícula Número 189655-000, ubicado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas, propiedad de Lesly Pressoir, Canadiense, pasaporte N° WD312444, necesario para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

En razón de lo anterior, se emitió la Resolución Administrativa N° 001250 del 18 de junio del 2018, publicada en La Gaceta N° 123 del 27 de junio del 2018, en la que se declara de interés público, el inmueble antes descrito, con una medida de 2.802,00 metros cuadrados, según plano N° 6-2019466-2017, para la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, sección Playa Naranjo-Paquera”**.

Asimismo, mediante Avalúo N° KVP-119-2018 de fecha 30 de mayo del 2018, realizado por la Unidad Ejecutora del Programa PIT, se determinó el valor del inmueble de repetida cita, en la suma de ¢ 23.794.517,00 (Veintitrés millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos diecisiete colones exactos).

En virtud de lo anterior, y siendo que no ha sido posible localizar al propietario del inmueble a expropiar, señor Lesly Pressoir, pasaporte N° WD312444, por cuanto no se encuentra en el país, según se desprende de los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° P233_610750852006, que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se emplaza por 3 días, a partir de la publicación del edicto, a dicho señor, y a cualquier interesado para que formule ante este Ministerio algún reclamo sobre el inmueble objeto de expropiación. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

San José, a los siete días del mes de agosto del dos mil diecinueve

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—(IN2019381555).

Se hace saber que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, está llevando a cabo las diligencias de expropiación, en contra del inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, visible al Sistema de Matrícula N° 84941-000, ubicado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas de la provincia de Puntarenas, propiedad de James Alex Greer, pasaporte N° 131245376, cuyas diligencias son necesarias para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Construcción del Proyecto Ruta Nacional N° 160, Sección: Playa Naranjo-Paquera”** y son conocidas en el expediente administrativo N° **P312_601111691993**.

En razón de lo anterior, y siendo que el propietario registral no ha podido ser localizado para la respectiva notificación de la Declaratoria de Interés Público, se procede a notificar mediante el presente Edicto de la emisión de la Resolución Administrativa número 000103 del 31 de enero del 2019, publicada en el Alcance N° 46 del Diario Oficial “La Gaceta” del 27 de febrero del 2019, en la que se declara de interés público, el inmueble antes descrito, indicándose que se requiere expropiar un área de terreno, la cual es de de 271,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2030631-2018, para la ejecución del proyecto: **“Construcción del Proyecto Ruta Nacional N° 160, Sección: Playa Naranjo-Paquera”**

Asimismo, en este acto, se comunica que mediante Avalúo N° 2019-063 de fecha 28 de febrero del 2019, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, determinó que el valor de la franja a expropiar del inmueble de repetida cita, es de **¢ 1.952.404,00 (un millón novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuatro colones 00/100)**.

En virtud de lo anterior, y siendo que no se ha podido notificar personalmente al señor James Alex Greer, pasaporte N° 131245376, se emplaza por 3 días, a partir de la publicación del edicto, para que la parte indicada o cualquier interesado, formule ante este Ministerio cualquier reclamo sobre el inmueble objeto de expropiación, de lo contrario se advierte que una vez transcurrido este plazo se continuará con las diligencias de expropiación.

San José, del día doce de agosto de 2019

Se hace saber que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, está llevando a cabo las diligencias de expropiación, en contra del inmueble inscrito ante el Registro inmobiliario, bajo la Matrícula Número 148543-001-002, ubicado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas de la provincia de Puntarenas, propiedad de Joanne Figueroa Ramos, Pasaporte N° 805307 Y Ricardo Cabrera Fernández, Pasaporte N° 3807416, necesario para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección: Playa Naranjo-Paquera”**.

En razón de lo anterior, se emitió la Resolución Administrativa N° 387 del 22 de febrero del 2018, publicada en el Alcance N° 46 del 01 de marzo del 2018, en la que se declara de interés público, el inmueble antes descrito y se indica que se requiere expropiar un área de terreno de 150,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2004535-2017, para la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección: Playa Naranjo-Paquera”**.

Asimismo, mediante Avalúo N° KVP-040-2018 de fecha 08 de marzo del 2018, realizado por el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) Costa Rica, se determinó el valor del inmueble de repetida cita, en la suma de **¢ 1.992.908,00 (Un millón novecientos noventa y dos mil novecientos ocho colones con 00/100)**.

En virtud de lo anterior y siendo que según se desprende de los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° P121-610482072006, que al efecto lleva el Departamento de Bienes Inmuebles, no ha sido posible localizar a los señores Joanne Figueroa Ramos y Ricardo Cabrera Fernández, propietarios del inmueble a expropiar, ya que se encuentran fuera del país, se emplaza por 3 días, a partir de la publicación del edicto, a dichos señores y a cualquier interesado para que formule ante este Ministerio algún reclamo sobre el inmueble objeto de expropiación.

San José, a los ocho días del mes de agosto del 2019.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2019381559).

Se hace saber que este Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, está llevando a cabo las diligencias de expropiación, en contra del inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario, bajo la Matrícula Número 96797-001,002,003,004, ubicado en el distrito 05 Paquera, cantón 01 Puntarenas de la provincia de Puntarenas, propiedad a nombre de Josefa Castro Núñez, cédula N° 3-140-262, Lilliana Garita Castro cédula N° 1-553-078, Sigifredo Garita Castro, cédula N° 1-571-761 y Jorge Alberto Garita Castro, cédula N° 1-660-460, necesario para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranja-Paquera”**.

En razón de lo anterior, se emitió la Resolución Administrativa N° 1252 de 18 de junio del 2018, publicada en el Alcance N° 123 del 27 de junio del 2018, en la que se declara de interés público, el inmueble antes descrito y se indica que se requieren expropiar un área de terreno de 33,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 6-2030959-2018, para la ejecución del proyecto: **“Mejoramiento y Rehabilitación de la Ruta Nacional N° 160, Sección Playa Naranja-Paquera”**.

Asimismo, mediante Avalúo N° KVP-121-2018 de fecha 30 de mayo del 2018, realizado por el Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) Costa Rica, se determinó el valor del inmueble de repetida cita, en la suma de ¢ 562.365,00 (Quinientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y cinco colones con 00/100).

En virtud de lo anterior y siendo que según se desprende de los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° P239_600422821992, que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, no ha sido posible localizar a la señora Josefa Castro Núñez y otros propietarios del inmueble a expropiar, se emplaza por 3 días a partir de la publicación del edicto, al representante antes señalado y a cualquier interesado para que formule ante éste Ministerio algún reclamo sobre el inmueble objeto de expropiación.

San José, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecinueve.